



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 437-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 437-2013-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, D.M., 13 de diciembre de 2013; a las 20h40.

Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Mariano Nicanor Zambrano Segovia y su defensor Abg. Hugo Pita Vélez; y, el Memorando No. 806-2013-SG-TCE, de fecha 13 de diciembre de 2013, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual comunica que se ha asignado casilla contencioso electoral a las partes procesales para notificaciones.

Por el sorteo realizado el miércoles, 11 de diciembre de 2013, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con siete (07) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Oscar Espíritu Santo Zambrano Zambrano, Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik Manabí, Lista 18; y su defensor Ab. Carlos Xavier Bravo Hidalgo, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 11 de diciembre de 2013, a las 15h15; y, en este despacho a las 17h45 del mismo día mes y año; por el que interponen el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la resolución R-191-JPEM-P-EVH-2013, de fecha 26 de diciembre de 2013. A esta causa se la ha identificado con el número **437-2013-TCE**.

Previo a resolver lo que corresponda se dispone que:

**PRIMERO.** El Consejo Nacional Electoral en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas:

- a) Remita a este Despacho copia certificada del expediente que trata sobre la impugnación presentada por el señor Oscar Espíritu Santo Zambrano Zambrano, Coordinador Provincial del Movimiento Pachakutik Manabí, Lista 18 en contra de los señores Mariano Nicanor Zambrano Segovia y Clara Zambrano;
- b) Certifique el domicilio que ha registrado para notificaciones, la Alianza Movimiento País Lista 35 y Movimiento Unidad Primero Lista 65, en la Provincia de Manabí.

**SEGUNDO.** Notifíquese con el contenido de la presente providencia:

- a) Al accionante en la casilla contencioso electoral No. 40, que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas ocarzambranoz@hotmail.com; y pachakutikmanabi@hotmail.com;
- b) Al señor Mariano Nicanor Zambrano Segovia, en el correo electrónico ab.hpita@hotmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 54, que le ha sido asignada
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

**TERCERO.** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

**CUARTO.** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ SUSTANCIADOR.***”

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

**SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**